ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO I EDICIÓN: 8765

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6171

ACUERDO

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para el trámite de Expedición de Licencia de Conducir que se realiza ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos mediante la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de licencias del Estado de Tabasco

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Tabasco.

Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I, incisos a) y c) y IV, 19, 24, 85, 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 42, 51 fracción XXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción I, 4, y 22 último párrafo de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; 8 fracción II, 9, 12 fracciones III y XI, 19, fracción III y 23, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 3, 5, fracciones I, IV, inciso b, 9, fracciones V, IX y XX y 23, fracciones III, IV, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXV y XLIX y 25, fracciones II, XIV, XV y XVII del Reglamento de la Policía Estatal del Estado de Tabasco; 10, 11 fracciones I, V, X, XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO

Que el proceso de homologación nacional del modelo de licencias de conducir busca fortalecer la identidad, seguridad y verificabilidad del documento, así como facilitar su validación dentro y fuera del territorio nacional.

Que la simplificación administrativa constituye una herramienta para reducir tiempos de atención, eliminar requisitos redundantes y mejorar la calidad de los servicios públicos sin comprometer la seguridad vial.

Que el uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de verificación digital permite fortalecer la autenticidad del documento, reducir riesgos de falsificación y mejorar la trazabilidad de la información.

Que la estandarización del contenido de la licencia conforme a parámetros nacionales e internacionales contribuye a generar certeza jurídica, confianza institucional y facilidad en su validación por autoridades de distintas jurisdicciones.

Que los artículos 25, párrafo décimo y 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, establece que a

fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Que en concordancia con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento jurídico que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico las fracciones III y V establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9, fracción I incisos a) y c) de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar, en coordinación con las Autoridades Locales, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, así como coordinar proyectos estratégicos nacionales para su implementación; y que la fracción IV del mismo artículo faculta a dicha autoridad para definir proyectos estratégicos nacionales de homologación de trámites para el desarrollo económico y el bienestar social.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme al artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación y la armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de trámites y servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en concordancia con los artículos 7 y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se establece que la persona titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de expedir disposiciones reglamentarias de las leyes secundarias locales y reglamentos interiores de las Dependencias, Entidades y Órganos; y se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la citada ley, para el despacho de los asuntos que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, así como el 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, establecen que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, es la autoridad facultada para expedir, suspender, revocar o cancelar definitivamente la licencia o permiso de manejo a persona determinada, por conducto de la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de licencias del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 5, fracciones I y IV, inciso b, y 25, fracción XIV.

Que el artículo 19 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, señala la obligación de toda persona que conduzca un vehículo por las vías públicas del Estado, de obtener y portar una licencia de manejo, ya sea de automovilista, motociclista o chofer, según corresponda al tipo y características del vehículo que conduzca.

Que el artículo 20 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, así como la ficha técnica correspondiente al trámite, establecen los requisitos que debe solicitar la autoridad competente para expedir una licencia de manejo por primera vez.

Que la homologación de criterios técnicos, la estandarización de formatos y la reducción de requisitos permiten mejorar la experiencia de las personas usuarias. Lo anterior, contribuye a una administración más eficiente impactando favorablemente y directamente a la construcción de una cultura de legalidad y colaboración institucional, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Estado de Tabasco y posicionándose como un ejemplo de gestión eficaz en materia de simplificación administrativa.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE REALIZA ANTE SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se eliminan los requisitos del trámite que se enlista a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL ESTADO DE TABASCO.		
No.	**Nombre del trámite**	**Requisitos que se eliminan**
1	Expedición de Licencia de Conducir en las modalidades: 1. Automovilista 2. Motociclista 3. Chofer	1. En los casos de personas con discapacidad que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes a sus vehículos, la autoridad deberá asegurarse mediante perito o especialista en la materia, que el estado físico del solicitante no constituye un impedimento. 2. Que el solicitante sepa leer y escribir. Apruebe los exámenes físicos, psicológicos, de manejo en tres modalidades

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL ESTADO DE TABASCO.		
No.	**Nombre del trámite**	**Requisitos que se eliminan**
		(conducción en circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo, conducción en área urbana de tránsito medio y conducción nocturna); y de conocimiento. 3. Una declaración bajo protesta de decir verdad sobre el padecimiento de afecciones a su salud. 4. Licencia vigente de otro Estado. Licencia vigente de otro Estado. 5. Comprobante de domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en el trámite que se señala a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL ESTADO DE TABASCO.			
No.	**Nombre del trámite**	**Mejoras implementadas**	**Requisitos**
1	Expedición de Licencia de Conducir en las modalidades: 1. Automovilista	Se actualiza el contenido mínimo necesario del documento expedido para contemplar lo siguiente:	1. Solicitud de expedición de Licencia.

	2. Motociclista 3. Chofer	1. Nombre Oficial del País: Estados Unidos Mexicanos 2. Nombre del documento: Formato Nacional de Licencia de conducir. 3. Apellidos y Nombre (s) de la persona titular del documento. 4. Domicilio de la persona titular del documento. 5. Fecha y lugar de nacimiento de la persona titular del documento. 6. Fecha de expedición. 7. Fecha de expiración 8. Nombre o sello de la autoridad y lugar donde se expide el documento. 9. Número de licencia. 10. Fotografía del titular del documento. 11. Firma del titular del documento. 12. Categoría del vehículo para el que es válido el permiso con pictograma. 13. Código de validación (QR). 14. Tipo de Sangre de la persona titular de la licencia.	2. Examen teórico (Curso vial, consistente en la constancia de educación vial expedida por la Dirección de Ingeniería de Tránsito, Educación y Seguridad Vial de la Policía Estatal de Caminos) y examen práctico. 3. Identificación oficial con fotografía y CURP. Tratándose de personas con discapacidad: se identificará también con certificado de discapacidad que acredite la aptitud del solicitante para conducir vehículos, el cual deberá ser expedido por autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable. 4. Pago de derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos mediante la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de Licencias del Estado de Tabasco, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos mediante la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de Licencias del Estado de Tabasco, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquéllas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos mediante la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de Licencias del Estado de Tabasco, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos mediante la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de Licencias del Estado de Tabasco, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente Acuerdo. Y

ante el incumplimiento del mismo, el inicio del procedimiento administrativo recaerá específicamente en la persona servidora pública encargada de ejecutar el trámite, conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso resulten procedentes.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos mediante la Dirección de Servicios al Público a través del Departamento de Licencias del Estado de Tabasco, deberá difundir el contenido del presente Acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

OCTAVO. La implementación del nuevo diseño de las licencias de conducir se realizará una vez que se agoten los formatos existentes para su expedición, mismos que podrán seguir utilizándose, sin afectar la validez jurídica de las licencias emitidas. Una vez agotados dichos formatos, la expedición de licencias deberá realizarse incorporando íntegramente los datos y elementos actualizados previstos en el presente Acuerdo.

Dado en el Estado de Tabasco, a 17 de agosto de 2026. Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco- Rúbrica.

Javier May Rodríguez

Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

Alejandro Leal López

Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: scdoLP5oNuwMDbZCnfVExoWBdQzmJlTTF+OSlAtog8Ex1NIHHzem9NCotO26HAIoatbIYXWT
crnlUGf+crdhmnGkfrh/9pCWsJymwwfcTQyW+yyF3E3JwO/69Quds+PFQ6TmL6q+uU4KWDcAJlOa2xKeC2zsOyX
dkhEnsxfQxzk7LdMawrAgNGrI6DJvkKonNguFxRckpRd9RcGkWjXkbgJay8MPuIw/gjEC2CoITWonkDsb0kgUOftnk
oz6+YvBMAj4cHs9d7gmLv2jLTL+Bs6wZpwARkDSjceByD85nBlthPXT/yV4MvkdQKDsm93HCuyVjSuO0CZVBWc
K4QzQLw==